

ACUERDO N° 13

(Octubre 19 de 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE, EL ACUERDO 01 DE FEBRERO 09 DE 2009 QUE DETERMINÓ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEFINIÓ LA PLANTA DE CARGOS DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

El Consejo directivo del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las conferidas por los literales b) y d) Art. 18 del Acuerdo 03 de abril 22 de 2009 y

CONSIDERANDO

- Que con el fin de reunir condiciones necesarias de calidad en los programas académicos del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, se hace necesario incrementar el número de docentes en la Institución.
- Que dicho incremento permitirá atender las exigencias de Ministerio de Educación Nacional y del Consejo Nacional de Acreditación, como del decreto 1295 de 2010, en lo referente a disponibilidad de personal docente de tiempo completo con miras a obtener registros calificados y acreditación de alta calidad de algunos programas académicos.
- Que la actual planta de cargos consta de 60 plazas de docentes de tiempo completo, que es insuficiente para el número de alumnos matriculados en la sede central y en las diferentes regiones y debe adecuarse el número de docentes en proporción al número de estudiantes.
- Que la ley 30 de 1992, define en su artículo 74 a los docentes ocasionales así: *"Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución."*
- Que el Sistema Nacional de Acreditación tiene por objetivo fundamental garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.
- Que la acreditación, asume de manera integral y cualitativa los insumos, procesos y productos y, aunque es el resultado de una evaluación externa, utiliza la autoevaluación como su principal herramienta.

- Que el Consejo Nacional de Acreditación en lo referente al personal académico evalúa si la institución cuenta con un número suficiente de profesores de tiempo completo para desarrollar las labores académicas al servicio de los diferentes programas.
- Que los criterios básicos que deben orientar la valoración de las condiciones de calidad para el funcionamiento de los programas de educación superior en Colombia son: Coherencia, Pertenencia, Claridad, Calidad, Eficiencia, Proyección, Compromiso e Impacto.
- Que existe disponibilidad presupuestal, lo que permite la creación de las plazas docentes.
- En mérito de lo expuesto,

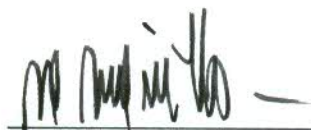
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el acuerdo 01 de 2009, creando 30 plazas de docentes de tiempo completo ocasionales, en tal sentido se incrementa a 90 el número de plazas de docentes de tiempo completo, y también se modifica la denominación del empleo por la de docentes de Institución de educación superior.

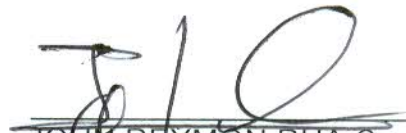
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación, contra él no procede recurso alguno y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 19 días de octubre de 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ALFONSO JARAMILLO Z.
Presidente



JOHN REYMON RUA C.
Secretario